



MEMORANDO No.: EPMRP-SD-PS-MRM-2020-024-M

Santo Domingo, 31 de enero de 2020

PARA: Ing. Laura Salgado Córdova
GERENTE GENERAL

ASUNTO: Remito Contrato de Servicios Ocasionales No.033-2020

En atención a la sumilla inserta en memorando EPMRP-SD-GATH-NVM-2020-100-M, de 31 de enero del 2020, mediante el cual su autoridad dispone elaborar el Contrato de Servicios Ocasionales de acuerdo al informe EPMRP-SD-GATH-NVM-2020-033, adjunto al presente sírvase encontrar el contrato celebrado entre la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO y el servidor JONATHAN DANIEL ESCUDERO QUIROLA.

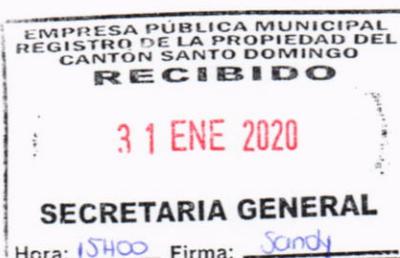
Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dr. Mesías Ruano Montenegro
PROCURADOR SÍNDICO

Anexo: Contrato de Servicios Ocasionales No. 033-2020

Elaborado por:	Firma
Mesías Ruano	



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

033-2020

En la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a treinta y un días del mes de enero del dos mil veinte, comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, legalmente representada por la Ingeniera **LAURA EUGENIA SALGADO CÓRDOVA**, en calidad de **GERENTE GENERAL**, que más adelante y para efectos de este contrato, se denominará únicamente “Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo”; y, por otra parte, el señor Ab. **JONATHAN DANIEL ESCUDERO QUIROLA**, por sus propios derechos, a quien en lo sucesivo se le denominará únicamente **“El Servidor”**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, asisten con el objeto de celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, el mismo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Mediante ordenanza M-072-VQM, de fecha 24 de noviembre del 2016, se contempla la “Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD...”, que cuenta con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueron necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la Ley, quien dentro de sus procesos requiere la contratación de **CERTIFICADOR-INSCRIPTOR-2**, para lo cual la Gerente Financiera, certifica que existen fondos para la contratación con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. EPMRP-SD-GF-LSG-2020-001-CDP, prevista en la partida presupuestaria No. 01.01.100.120.510510.148.23.01.001.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, procede a contratar, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, al señor Ab. **JONATHAN DANIEL ESCUDERO QUIROLA**, para que se desempeñe en el puesto de **CERTIFICADOR-INSCRIPTOR-2**, Grupo Ocupacional: Servidor Público 2, con una remuneración de **\$ 901.00, (NOVECIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** quien desarrollará las actividades y tareas que corresponda al cargo; esto es: 1.- Revisa los títulos de dominio con todos los documentos habilitantes y procede a elaborar la proforma para el pago respectivo.- 2.- Convalida y revisa la información que brinde seguridad jurídica para proceder a elaborar los certificados de gravámenes, bienes, búsquedas, historial, ventas, estatuto personal.- 3.- Revisa y examina la información para realizar las inscripciones de actos registrales.- 4.-Realizar la correcta digitalización a través del escaneo de todos los documentos registrados en la institución.- 5.- Lleva el control del repertorio generado y se encarga de su digitalización.- 6.- Presentar informes de actividades periódicos.- 7.- Responsable de la custodia del archivo

documental que se genere en su unidad.- 8.- Las demás que el jefe inmediato disponga; observando para el efecto, las disposiciones contenidas en los Arts. 17 y 18, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y los Arts. 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sector Público.

TERCERA: REMUNERACIÓN.- La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, pagará a "El Servidor" por la prestación de servicios a los que se refiere en la cláusula segunda, una remuneración mensual unificada correspondiente a los niveles de la escala de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores del grupo ocupacional de Servidor Público 2, **ESTO ES, \$ 901.00, (NOVECIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)**, que se pagarán con cargo a la partida presupuestaria No. 01.01.100.120.510510.148.23.01.001., aprobada por el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en la Proforma Presupuestaria 2020, mediante sesión ordinaria, de fecha 31 de octubre del 2019, de conformidad con el Art. 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Además percibirá lo correspondiente a la Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones en las fechas de pago respectivas y los demás beneficios económicos contemplados para el Servicio Público.

CUARTA: JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de labores que deberá cumplir el servidor será desde las 08h00 a 12h30 y 14h00 a 17h30, de lunes a viernes; o jornada especial, que de acuerdo a las necesidades institucionales se le determinen, siempre y cuando no excedan de las 8 horas diarias y que podrán ser modificadas o reajustadas con sujeción a la Ley, siendo la UATH quien controle su asistencia.

QUINTA: DURACIÓN.- El presente contrato de servicios ocasionales rige a partir del 03 de febrero del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020. Acorde a lo determinado en el inciso sexto del Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y en concordancia con el Art. 146 del Reglamento General de la LOSEP, el contrato terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa. Sin embargo, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, se reserva el derecho de concluir anticipadamente las relaciones laborales, en conformidad con la disposición legal invocada, por lo que la cancelación de sus haberes a que hubiera lugar, será hasta la fecha que se produzca la cesación.

SEXTA: En todo lo que no estuviere previsto expresamente en el contrato, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento y a la Normativa que para la administración del Talento Humano expida la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.

SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes, en caso de controversia derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, declaran que se someterán ante los jueces competentes de la Jurisdicción del Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, previo al conocimiento y resolución de la mediación arbitral.

Para constancia y fe de lo estipulado, las partes aceptan y firman el presente contrato.

LAURA EUGENIA SALGADO CORDOVA
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTO DOMINGO EPMRP-SD

JONATHAN DANIEL ESCUDERO QUIROLA
EL SERVIDOR
C.C.1723054936

Elaborado por:	Firma
Dr. Mesías Ruano	
Revisado	
Ing. Nadia Vera	



INFORME EPMRP-SD-GATH-NVM-2020-033

ANTECEDENTES:

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo en sesión de 24 de noviembre de 2016 mediante Ordenanza Municipal Nº M-072-VQM expide la creación, organización, administración y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD.

MARCO LEGAL:

La Constitución de la República en el artículo 265 determina que "El sistema público de registro de la propiedad se administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades".

La Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial, N° 162 de fecha 31 de marzo de 2010, manda en su artículo 19 que de conformidad con la Constitución de la República, la Municipalidad de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro.

El artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "La administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad se administrará de manera concurrente entre el Ejecutivo y los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley".

Con sustento en las disposiciones antes citadas, el Pleno del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Santo Domingo, aprueba la Ordenanza Municipal No. M-072-VQM, que contempla la Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, con el objeto "llevar adelante en forma amplia, transparente, eficiente y eficaz el ejercicio de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, referidas al Registro de la Propiedad y su sistema de información, de acuerdo con la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.."

Según Ordenanza Municipal No. M-072-VQM, Capítulo Tercero. Órganos de Dirección y Administración. Artículo 9.- Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se constituirá de los siguientes órganos de dirección y administración 1. Directorio y 2. La Gerencia General.

En el artículo 1º se establece que "el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública, y ejercerá la representación legal, administrativa y ejecutiva de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión administrativa, económica, financiera comercial, técnica y operativa..."

Con lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Art. 19 de la ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera.

Mediante RESOLUCIÓN EPMRP-SD-WEA-SE-002-2019-07-05-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad Santo Domingo EPMRP-SD., en Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, RESOLVIÓ: a través de votación ordinaria por unanimidad, TERMINAR el Encargo al Msc. Edmundo Fabián Romero Moscoso; y, DESIGNAR como Gerente General Titular a la Ing. Laura Salgado Cordova a partir del 8 de julio de 2019.

La Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 58 señala que la suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la Autoridad Nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Unidad de Gestión del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para estos.

Así mismo en el párrafo segundo del artículo en mención se señala que: “La contratación de personal ocasional no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Relaciones Laborales, estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. Se exceptúa de este porcentaje a aquellas instituciones u organismos de reciente creación que deban incorporar personal bajo esta modalidad, hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición y en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior. Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad”.

Además, en el párrafo tercero se indica que: "...El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad, tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación...".

De igual manera el párrafo cuarto expresa que "Las servidoras y los servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato".

El artículo en mención en su sexto párrafo determina que "Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento".

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 141 señala que "La Autoridad Nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional..."

Además en el párrafo tercero del artículo antes mencionado se señala que "Se podrá suscribir varios contratos de servicios ocasionales entre la misma institución y la o el servidor, durante un ejercicio fiscal en curso, que se pueden renovar dentro del consecutivo ejercicio fiscal..."



De igual manera, el séptimo párrafo indica que "Si se requiere que la servidora o servidor contratado cumpla parcial o totalmente actividades o funciones distintas a las determinadas en el contrato, se deberá realizar un adendum al mismo en acuerdo entre las partes..."

La contratación de la/o del servidor se encuentra respaldada con la partida presupuestaria 01.01.100.12.000.10.118.23.01.001 denominada **Certificador/a-Inscriptor/a 2** y la disponibilidad económica autorizada para el ejercicio fiscal 2020 de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPMRP-SD, de acuerdo a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. EPMRP-SD-GF-LSG-2020-001-CDP.

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de brindar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía y cumplir la misión y visión institucional, se hace necesario elaborar el presente informe para que se realice la contratación del personal necesario para el funcionamiento de las unidades que conforman la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPMRP-SD.

PERFIL DEL SERVICIO

PERFIL DEL SER CONTRATADO:

UNIDAD	Subgerencia Técnica Registral
DENOMINACIÓN	Certificador/a-Inscriptor-a 2
GRUPO	Servidor Público 2
RMU/S	\$ 901,00
MISIÓN	Realizar el trámite de emisión de certificados o inscripciones de diferente índole solicitadas por los usuarios del cantón Santo Domingo.
INSTRUCCIONES	Derecho/ jurisprudencia
TÍTULO PROFESIONAL	Abogado
EXPERIENCIA	2 Años 6 meses
QUE HACE	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación de la Información • Identificación de problemas • Operación y control • Expresión oral • Comprensión escrita
DESTREZAS	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje continuo • Conocimiento del entorno organizacional • Construcción de relaciones • Iniciativa
HABILIDADES CONDUCTIVAS	

FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Revisa los títulos de dominio con todos los procedimientos que procede a elaborar la proforma para el pago. • Convalida y revisa la información que brinda el interesado para proceder a elaborar los certificados de gravámenes, historial, ventas, estatuto personal. • Revisa y examina la información para realizar las inscripciones y diligencias registrales. • Realizar la correcta digitalización a través del escáner de todos los documentos registrados en la institución. • Lleva el control del repertorio generado y se encarga de su digitalización. • Presentar informes de actividades periódicas. • Responsable de la custodia del archivo documental que genere en su unidad. • Las demás que el jefe inmediato disponga.
------------------	--

CONCLUSIONES:

La Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General le permite a la Autoridad Pública contratar el personal requerido conforme la necesidad institucional, mediante la modalidad de contrato de servicios ocasionales.

La Unidad de Administración del Talento Humano observando las disposiciones legales citadas y con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional concluye que es necesario que la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo contrate una persona que realice las funciones de **CERTIFICADOR INSCRIPTOR 2** de conformidad con el perfil propuesto anteriormente.

RECOMENDACIÓN:

De conformidad a los antecedentes y al sustento legal expuesto en el presente informe y con fundamento en las atribuciones que posee la UATH se sugiere la contratación del abg. ESCUDERO QUIROLA JONATHAN DANIEL con C.C. 172305493-6, para que cumpla las funciones de **CERTIFICADOR INSCRIPTOR 2** en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPMRP-SD.

Santo Domingo, 20 de enero de 2020

Realizado por:

Ing. Nadia Vera Medina

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO



INCIDENCIA DEL ROL DE SERVIDORES DE NOMBRAMIENTO

		RMU	ANUAL	APORTE PATRONAL	DÉCIMO TERCER	DECIMO CUARTO	VACACIONES	FONDO RESERVA	SUBROGACIÓN ENERCIAS	HORAS EXTRAS Y/O SUPLEM	TOTAL COMPROMISO	TOTAL
1	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 4	01.01.100.110.510105.130.23.01.001	SALGADO LAURA								52.701.07	52.701.07
2	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.110.510105.135.23.01.001									15.643.78	15.643.78
3	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1	01.01.100.110.510105.140.23.01.001	RUIANO MÉSIAS								66.344.85	66.344.85
4	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1	01.01.100.110.510105.150.23.01.001	MACHUCHA ADRIANA								66.344.85	66.344.85
5	SERVIDOR PÚBLICO 5	01.01.100.110.510105.167.23.01.001	AGUANIL NELSON								12.281.50	12.281.50
6	SERVIDOR PÚBLICO DE APoyo 4	01.01.100.110.510105.158.23.01.001									85.014.35	85.014.35
7	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1	01.01.100.110.510105.160.23.01.001	VERA NACIA								36.809.22	36.809.22
8	SERVIDOR PÚBLICO 5	01.01.100.110.510105.161.23.01.001									19.923.73	19.923.73
9	SERVIDOR PÚBLICO DE APoyo 4	01.01.100.110.510105.162.23.01.001	MOLINA JESSENIA								12.223.50	12.223.50
10	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1	01.01.100.110.510105.163.23.01.001	GALEAS LILIANA								73.237.80	73.237.80
11	ASESORÍA/APOYO		Procurement Sinfónico	2.115.00	25.380.00	2.576.07	2.115.00	394.00	2.115.00	2.114.15	2.115.00	36.809.22
12	ASESORÍA/APOYO		ASESORÍAS/APOYO	2.115.00	25.380.00	2.576.07	2.115.00	394.00	2.115.00	2.114.15	2.115.00	36.809.22
13	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1	01.01.100.110.510105.164.23.01.001									36.809.22	36.809.22
14	ASESORÍA/APOYO		Administrativa	2.115.00	25.380.00	2.576.07	2.115.00	394.00	2.115.00	2.114.15	2.115.00	36.809.22
15	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1	01.01.100.110.510105.165.23.01.001									41.000.66	41.000.66
16	SERVIDOR PÚBLICO 6	01.01.100.120.510105.131.23.01.001	LÓRAZ RAFAEL	2115.00	25.380.00	2.576.07	2.115.00	394.00	2.115.00	2.114.15	2.115.00	41.000.66
17	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.146.23.01.001	NARANJO ARMANDO	1212.00	14.544.00	1.476.22	1.212.00	394.00	1.086.00	1.211.52	1.211.52	19.923.73
18	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.147.23.01.001	ALCIVAR JOHNNY	1212.00	14.544.00	1.476.22	1.212.00	394.00	1.086.00	1.211.52	1.211.52	19.923.73
19	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.148.23.01.001	TORRES VICTOR HUGO	1212.00	14.544.00	1.476.22	1.212.00	394.00	1.086.00	1.211.52	1.211.52	19.923.73
20	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.149.23.01.001		901.00	10.812.00	1.087.42	901.00	394.00	901.00	901.00	901.00	20.049.73
21	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.150.23.01.001		901.00	10.812.00	1.087.42	901.00	394.00	901.00	901.00	901.00	20.049.73
22	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.151.23.01.001		901.00	10.812.00	1.087.42	901.00	394.00	901.00	901.00	901.00	20.049.73
23	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.152.23.01.001		901.00	10.812.00	1.087.42	901.00	394.00	901.00	901.00	901.00	20.049.73
24	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.153.23.01.001		901.00	10.812.00	1.087.42	901.00	394.00	901.00	901.00	901.00	20.049.73
25	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.154.23.01.001		901.00	10.812.00	1.087.42	901.00	394.00	901.00	901.00	901.00	20.049.73
26	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.160.23.01.001	VILCACUNDO KARINA	817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	817.00	816.67	816.67	33.935.98
27	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.165.23.01.001	MOREIRA TANIA	817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	817.00	816.67	816.67	33.935.98
28	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.173.23.01.001	Certificadora - Inscripción 1	817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	817.00	816.67	816.67	33.935.98
29	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.175.23.01.001	Certificadora - Inscripción 1	817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	817.00	816.67	816.67	33.935.98
30	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.180.23.01.001	Certificadora - Inscripción 1	817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	817.00	816.67	816.67	33.935.98
31	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.180.23.01.001	Certificadora - Inscripción 1	817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	817.00	816.67	816.67	33.935.98
32	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.185.23.01.001	SEGURA ALICIA	817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	817.00	816.67	816.67	33.935.98
33	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.186.23.01.001	RAMIREZ MARCELA	817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	817.00	816.67	816.67	33.935.98
34	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.187.23.01.001	MEZA VANESSA	817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	817.00	816.67	816.67	33.935.98
35	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.189.23.01.001	DIAZ JESSICA	817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	817.00	816.67	816.67	33.935.98
36	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.190.23.01.001	DELGADO BLANCA	817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	817.00	816.67	816.67	33.935.98

37	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.20.50.0105.216.22.01.001	OLIVIANO OSCAR	Certificadora - Inscriptora Judicial Certificadora - Inscriptora Judicial	8117.00	9.804,00	895,11	817,00	394,00	817,00	816,67
38	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.20.50.0105.216.22.01.001			901,00	10.812,00	1.097,42	901,00	394,00	901,00	900,64
39	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2	01.01.100.20.50.0105.228.22.01.001		ARCHIVO TÉCNICO REGISTRAL	713,00	8.795,00	892,79	733,00	394,00	733,00	15.005,06
40	SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4	01.01.100.20.50.0105.228.22.01.001	CONSTANTE MAURICIO	Técnico de Archivo	713,00	8.786,00	892,79	733,00	394,00	732,71	15.005,06

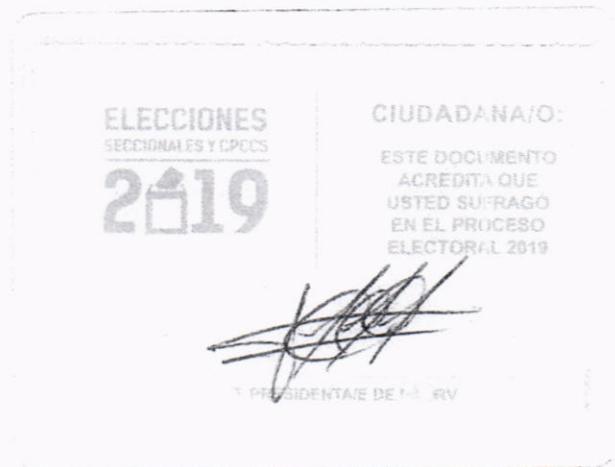
TOTAL 120 NOMBRAMIENTO

RNU ANUAL	APORTE PATRONAL	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	VACACIONE S	FONDO RESERVA	SUBROGA NENCARGO	COMPRA DE REUNICIAS	HORAS EXTRAS	TOTAL
10 nombramiento	168,080.00	17,161.62	14,090.00	3,546.00	13,780.00	14,084.36	13,634.44	0.00	245,406.42
10 contrato	250,092.00	25,384.34	20,841.00	2,214.00	20,944.00	20,832.00	20,832.00	0.00	346,295.00
10 contra sol contra pasant	419,172.00	42,545.96	34,933.00	11,820.00	34,527.00	34,317.03	11,654.44	0.00	591,671.43
10 nombra	40,061.24	32,691.00	14,184.00	32,893.00	32,877.00	0.00	0.00	0.00	823,033.72
10 contra pasant	520,00	240,42	67,00	12,734.00	30,507.00	30,507.00	12,315.00	50,000.00	547,862.00
10 nombra	369,612.00	37,515.26	30,675.00	12,734.00	30,507.00	30,507.00	12,315.00	50,000.00	860,442.00
TOTAL	784,824.00	77,917.27	63,566.00	26,598.00	63,398.00	63,666.52	12,315.00	50,000.00	1,176,084.30
									1,177,756.32
									-1,163,956.00
									-120,463.23
									-98,497.00
									-38,215.00
									-58,019.00
									-19,543.55
									-35,979.44
									-50,000.00
									4,000.00
									-1,717,756.32

INCIDENCIA DEL ROL DE SERVIDORES DE NOMBRAMIENTO

		ANUAL	APORTE PATRONAL	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	VACACIONES	FONDO RESERVA	SUPERGACIONES	HORAS EXTRAS Y/O SUPLEMI	TOTAL COMPROMISO	TOTAL
1	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 4	01.01.100.110.510105.150.23.01.001	SALGADO LAURA							52.701.07	52.701.07
2	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.110.510105.150.23.01.001								13.843.78	13.843.78
3	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1	01.01.100.110.510105.140.23.01.001	RUANO MÉSIS							66.244.65	66.244.65
4	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1	01.01.100.110.510105.150.23.01.001	MACHUCHA ADRIANA							19.923.73	19.923.73
5	SERVIDOR PÚBLICO 5	01.01.100.110.510105.157.23.01.001	AGUAMIL NELSON							12.281.50	12.281.50
6	SERVIDOR PÚBLICO DE APoyo 4	01.01.100.110.510105.158.23.01.001								30.114.45	30.114.45
7	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1	01.01.100.110.510105.160.23.01.001	VERA MARÍA							21.15.00	21.15.00
8	SERVIDOR PÚBLICO 5	01.01.100.110.510105.161.23.01.001								21.15.00	21.15.00
9	SERVIDOR PÚBLICO DE APoyo 4	01.01.100.110.510105.162.23.01.001	MOLINA JESSENIA							21.15.00	21.15.00
10	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 1	01.01.100.110.510105.190.23.01.001	GALEAS LILIANA							21.15.00	21.15.00
11	SERVIDOR PÚBLICO 5	01.01.100.110.510105.191.23.01.001								21.15.00	21.15.00
12	SERVIDOR PÚBLICO 5	01.01.100.110.510105.195.23.01.001								21.15.00	21.15.00
13	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.140.23.01.001	GUERRERO YALLY							21.15.00	21.15.00
14	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.141.23.01.001	LUDERA FRANCISCO							21.15.00	21.15.00
15	NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR 3	01.01.100.120.510105.150.23.01.001	ROMERO EDMUNDO							245.406.42	245.406.42
16	SERVIDOR PÚBLICO 8	01.01.100.120.510105.145.23.01.001	LÓNZA RAFAEL							245.406.42	245.406.42
17	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.146.23.01.001	NARANJO ARMANDO							245.406.42	245.406.42
18	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.147.23.01.001	ALCIVAR JHONNY							245.406.42	245.406.42
19	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.148.23.01.001	TORRES VICTOR HUGO							245.406.42	245.406.42
20	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.149.23.01.001								245.406.42	245.406.42
21	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.150.23.01.001								245.406.42	245.406.42
22	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.151.23.01.001								245.406.42	245.406.42
23	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.152.23.01.001								245.406.42	245.406.42
24	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.153.23.01.001								245.406.42	245.406.42
25	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.120.510105.154.23.01.001	LOAIZA RAFAEL							245.406.42	245.406.42
26	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.160.23.01.001	VILACUNDINO KARINA							245.406.42	245.406.42
27	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.165.23.01.001	MOREIRA TANIA							245.406.42	245.406.42
28	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.170.23.01.001	GUTIERREZ JUAN PABLO							245.406.42	245.406.42
29	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.175.23.01.001	PIERRO RUTH							245.406.42	245.406.42
30	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.180.23.01.001	GUTIERREZ JESSICA							245.406.42	245.406.42
31	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.190.23.01.001	MERFO ANGELA							245.406.42	245.406.42
32	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.195.23.01.001	SEGURA ALICIA							245.406.42	245.406.42
33	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.196.23.01.001	RAMIREZ MARCELA							245.406.42	245.406.42
34	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.197.23.01.001	MEZA VANESSA							245.406.42	245.406.42
35	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.198.23.01.001	DIAZ JESSICA							245.406.42	245.406.42
36	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.120.510105.200.23.01.001	DELGADO BLANCA							245.406.42	245.406.42
110	GERENCIA GENERAL		3038.00	36.456.00	3.700.28	3.038.00	394.00	3.038.00	3.036.76	3.038.00	52.701.07
	Gerencia General		817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	817.00	816.67	817.00	13.843.78
	Secretaria General		3.455.00	46.260.00	4.695.39	3.855.00	768.00	3.855.00	3.853.46	3.853.46	66.244.65
	GERENCIA GENERAL		3.455.00	4.060.00	4.945.00	3.455.00	1.102.00	3.455.00	3.455.00	3.455.00	66.244.65
110	ASESORÍA/APOYO		2.115.00	25.380.00	2.576.07	2.115.00	394.00	2.115.00	2.114.15	2.115.00	36.809.22
	Procuraduría Sindical		2.115.00	25.380.00	2.576.07	2.115.00	394.00	2.115.00	2.114.15	2.115.00	36.809.22
	ASESORÍAS / APOYO		2.115.00	25.380.00	2.576.07	2.115.00	394.00	2.115.00	2.114.15	2.115.00	36.809.22
110	UNIDAD ADMINISTRATIVA/GERENCIA		2115.00	25.380.00	2.576.07	2.115.00	394.00	2.115.00	2.114.15	2.115.00	36.809.22
	ADMINISTRATIVA		1212.00	14.544.00	1.476.22	1.212.00	394.00	1.086.00	1.211.52	1.211.52	19.923.73
	Gerencia Administrativa		1212.00	14.544.00	1.476.22	1.212.00	394.00	1.086.00	1.211.52	1.211.52	19.923.73
	Análisis Adquisiciones-Contratación Pública		733.00	8.796.00	892.79	733.00	394.00	733.00	732.71	732.71	12.228.50
	Asistente Administrativa		733.00	8.796.00	892.79	733.00	394.00	675.00	732.71	732.71	12.228.50
	ADMINISTRATIVO		4.060.00	4.060.00	4.945.00	4.060.00	4.060.00	4.060.00	4.056.36	4.056.36	30.114.45
110	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO		2115.00	25.380.00	2.576.07	2.115.00	394.00	2.115.00	2.114.15	2.115.00	41.090.66
	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO		1212.00	14.544.00	1.476.22	1.212.00	394.00	1.086.00	1.211.52	1.211.52	19.923.73
	Gerente De la Administración del Talento Humano		1212.00	14.544.00	1.476.22	1.212.00	394.00	1.086.00	1.211.52	1.211.52	19.923.73
	Analista de Talento Humano		733.00	8.796.00	892.79	733.00	394.00	675.00	732.71	732.71	12.228.50
	Asistente de Atención Ciudadana		733.00	8.796.00	892.79	733.00	394.00	675.00	732.71	732.71	12.228.50
	UATH		4.060.00	4.060.00	4.945.00	4.060.00	4.060.00	4.060.00	4.056.36	4.056.36	30.114.45
110	TOTAL 110. NOMBRAIMIENTO		14.090.00	14.090.00	17.181.62	14.090.00	346.00	13.780.00	14.084.36	14.084.36	245.406.42
120	UNIDAD FINANCIERA		2115.00	25.380.00	2.576.07	2.115.00	394.00	2.115.00	2.114.15	2.115.00	38.809.22
	GERENCIA FINANCIERA		1212.00	14.544.00	1.476.22	1.212.00	394.00	1.086.00	1.211.52	1.211.52	19.923.73
	Gerente de Presupuesto		1212.00	14.544.00	1.476.22	1.212.00	394.00	1.086.00	1.211.52	1.211.52	19.923.73
	Analista de Presupuesto		1212.00	14.544.00	1.476.22	1.212.00	394.00	1.086.00	1.211.52	1.211.52	19.923.73
	Contadora		1212.00	14.544.00	1.476.22	1.212.00	394.00	1.086.00	1.211.52	1.211.52	19.923.73
120	RECAUDACIÓN		817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	816.67	817.00	817.00	13.559.78
	Recaudadora		817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	816.67	817.00	817.00	13.559.78
	RECAUDACIÓN		817.00	9.804.00	995.11	817.00	394.00	816.67	817.00	817.00	13.559.78
120	TOTAL 120. UNIDAD FINANCIERA		5.173.00	74.976.00	75.187.71	6.047.00	5.917.00	5.547.00	6.770.53	6.770.53	105.776.24
120	UNIDAD TÉCNICA REGISTRAL		2.588.00	31.056.00	3.152.18	2.588.00	394.00	2.588.00	2.586.96	2.586.96	97.565.15
	REGISTRADURÍA		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Subgerencia Técnica Registral		1.760.00	21.120.00	21.120.00	1.760.00	394.00	1.760.00	1.759.30	1.759.30	33.935.98
	CERTIFICACIÓN		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Certificadora - Inscritora 1		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Inscritora 2 - Certificadora 1		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Certificadora - Inscritora 2		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Inscritora 2 - Certificadora 1		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	REGLAMENTACIÓN		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	INSCRIPCIÓN		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Certificadora - Inscritora 1		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Inscritora 1 - Certificadora		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Certificadora - Inscritora 1		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Inscritora 1 - Certificadora		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Certificadora - Inscritora 1		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Inscritora 1 - Certificadora		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Certificadora - Inscritora 1		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Inscritora 1 - Certificadora		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Certificadora - Inscritora 1		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Inscritora 1 - Certificadora		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Certificadora - Inscritora 1		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Inscritora 1 - Certificadora		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Certificadora - Inscritora 1		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Inscritora 1 - Certificadora		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Certificadora - Inscritora 1		901.00	10.612.00	10.612.00	901.00	394.00	901.00	900.64	900.64	17.005.06
	Inscritora 1 -										

J/	SERVIDOR PÚBLICO 1	01.01.100.20.50105.216-23.01.001	OULIANO OSCAR	Certificação - Inscrição Judicial Certificação - Inscrição Judicial	9.117,00	9.804,00	905,11	817,00	394,00	817,00	\$ 16,67	
35	SERVIDOR PÚBLICO 2	01.01.100.20.50105.216-23.01.001			901,00	10.812,00	1.097,42	901,00	394,00	901,00	90,64	
39	SERVIDOR PÚBLICO DE APÓTEO 4	01.01.100.20.50105.226-23.01.001		ARQUIVO TÉCNICO REGISTRAL Técnica de Arquivo	733,00	8.786,00	892,79	733,00	394,00	733,00	732,71	
40	SERVIDOR PÚBLICO DE APÓTEO 4	01.01.100.20.50105.226-23.01.001	CONSTANTE MAURICIO	Técnica de Arquivo	733,00	8.786,00	892,79	733,00	394,00	733,00	732,71	





EPMRP-SD
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE
LA PROPIEDAD

Santo Domingo, 31 de enero de 2020

REQUISITOS PREVIO AL INGRESO A LA EPMRP-SD

El personal que ingresa en la Institución deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos establecidos en el Art. 5 de la LOSEP y Art. 3 de su Reglamento y demás disposiciones legales establecidos por los organismos competentes.

1. Presentar hoja de vida actualizada SOCIO EMPLEO con los certificados que avalen sus años de experiencia
2. Fotografías tamaño carnet en fondo blanco.
3. Presentar copias certificadas de los títulos obtenidos inscritos en la SENESCYT
Presentar copia a color de la cédula de ciudadanía y de la papeleta de votación
4. Presentar certificado emitido por el Ministerio de Trabajo
5. Presentar Formulario 107 SRI
6. Presentar copia de la impresión de la libreta o certificado bancaria.
7. Entregar declaración juramentada de inicio de gestión (**PAG. WEB CONTRALORIA**).
8. Impresión del historial laboral (detalle de aportes) del (IESS).
9. Certificados de no adeudar al MUNICIPIO ni a EPMAPA.
10. Solicitud de acumulación de los décimos (voluntario).
11. Declaración jurada ante **Notario Público**.
12. Exámenes médicos
13. Rayos X lumbar (**Informe**).

SI CUMPLE	NO CUMPLE
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	
X	

Sr. Nelson Aguavil
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Ab. Jonathan Escudero
SERVIDOR ENTRANTE

Memorando N°. EPMRP-SD-GATH-NVM-2020-100-M
Santo Domingo, 31 de enero de 2020

PARA: Laura Salgado
ASUNTO: Autorización

**Procuraduría
Síndica**

*Efectos por Contrato
Rige a partir del
03-02-2020*

El artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Con la finalidad de cumplir lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, brindar un servicio eficiente de calidad a la ciudadanía se solicita autorizar la elaboración de servicios ocasionales de acuerdo al informe de talento humano adjunto.

Atentamente,

Ingenieros

Administradores

Asistentes

Analistas

Técnicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos

Asist. Técnicos

Asist. Administrativos

Asist. Financieros

Asist. Contables

Asist. Jurídicos